



---

**REGLAMENTO**

**DEL**

**EXAMEN DE SUFICIENCIA CON**

**JURADO**

## REGLAMENTO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA CON JURADO UPADS

### Capítulo I Generalidades

**Artículo 01°** El Reglamento del examen de suficiencia con jurado, de la Universidad Privada Autónoma del Sur, es un conjunto de normas y procedimientos organizados que permite a los estudiantes ser evaluados extraordinariamente, según su solicitud, para completar el Plan de Estudios de materias pendientes y en concordancia con el articulado del presente reglamento.

**Artículo 02°** La base legal y normativa es la siguiente:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley 30220: Ley Universitaria
- c) Decreto Legislativo N° 882
- d) El Estatuto de la UPADS
- e) Reglamento General de la Universidad Privada Autónoma del Sur SAC, aprobado por Resolución N°019-2012-PCO-UPADS.

**Artículo 03°** La evaluación a los estudiantes comprende resolver tres exámenes o dos exámenes y una actividad, de preferencia, formulada por el jurado, que nombra la Dirección de la Escuela Profesional pertinente. Comprende también el registro de las notas en las actas autorizadas que se destinan para este fin. Los estudiantes tienen un plazo de quince días para cumplir con entregar las evidencias de las actividades; los docentes y la administración tienen 30 días, como máximo, para cumplir con todo el proceso documental y de facto.

**Artículo 04°** La evaluación y la calificación siguen los criterios y normas generales que rigen en la Universidad Privada Autónoma del Sur.



**Artículo 05°** El trámite para el examen de suficiencia se realizarán en una fecha por periodo académico, de acuerdo al cronograma acordado y publicado, Excepcionalmente se puede programar en otras fechas por acuerdo del Consejo de Facultad, cuando la situación lo justifique.

## Capítulo II

### Condiciones del examen de suficiencia con jurado

**Artículo 06°** Los exámenes de suficiencia con jurado, proceden para asignaturas teóricas o teórico-prácticas, se dan por una sola vez y cuando cumplen apropiadamente algunas de las siguientes condiciones:

- a) Las asignaturas desaprobadas que se adeuden, en número de una o dos, para completar el plan de estudios de la respectiva carrera profesional, y durante el semestre anterior previo al inicio del Internado.
- b) Cuando las asignaturas hayan desaparecido del Plan de Estudios, no hayan sido cursadas, no posean equivalente y/o no se desarrollen en escuelas profesionales afines.
- c) Los estudiantes que deban una asignatura de naturaleza teórica, para ingresar al Internado (Prácticas Pre profesionales), pueden realizar el trámite de examen de suficiencia con jurado.
- d) Asignaturas cuya convalidación haya sido denegada o declarada improcedente, con similitud de contenidos menor al 75 %, o asignaturas cuyo contenido sea similar y el número de créditos sea menor.
- e) Asignaturas aprobadas en otra universidad, de las que no se posea el respectivo sílabo para el trámite de convalidación.

## Capítulo III

### Trámite Reglamentario del examen de suficiencia con jurado

**Artículo 07°** El Trámite Reglamentario de Exámenes de Suficiencia con Jurado comprenderá:

- a) Presentación de solicitud dirigida al Vicerrector Académico, según el TUPA de la UPADS en formato oficial y por Mesa de Partes de la Universidad, requiriendo el examen y adjuntando los documentos probatorios según corresponda, así como el consolidado del número de créditos aprobados hasta ese momento por el sistema académico (ficha de evaluación).



- b) Mesa de Partes deriva el expediente a la Dirección de la Escuela profesional para el informe y suscripción del Director o Coordinador Académico de la Escuela Profesional, con el visado del Decano, previa verificación de la conformidad, y con la precisión del código, nombre de cada asignatura, semestre a la que pertenece, número de créditos, aprobación de prerrequisitos y Escuela Profesional.
- c) La Facultad remite el expediente al Vicerrectorado Académico, adjuntando la propuesta de los dos profesores que conformarán el Jurado, especificando a uno de los dos como al jurado principal. El Vicerrectorado Académico emite la resolución correspondiente a la Escuela Profesional respectiva, autorizando la ejecución del Examen por Suficiencia.
- d) Los estudiantes realizarán el pago de los derechos correspondientes en tesorería, y solicitarán la resolución en mesa de partes, la cual será entregada al Director de la Escuela Profesional.
- e) La Escuela Profesional hará de conocimiento del examen a los jurados designados, los que se encargan de programar y realizar las evaluaciones.
- f) Los docentes del jurado deben presentar, en el plazo de cinco días hábiles, después de la última evaluación, un informe suscrito acompañado de las actas en el que se considera tres notas de los exámenes o de dos exámenes y una actividad (enfaticando trabajos de aplicación de investigación, monográficos u otros) y los instrumentos también firmados. Finalmente, se deriva a la Oficina de Admisión y Registro el informe con las notas obtenidas, nombres del jurado, para su registro en el sistema y la impresión de las actas, las que son suscritas por el Jurado Principal y el Vicerrector Académico.
- g) El expediente con todo lo actuado se traslada al Vicerrectorado Académico para la distribución adecuada de actas y al archivo, culminando así el trámite.



**Artículo 08°** En el caso de desaprobar el examen de suficiencia con jurado, el estudiante podrá solicitar una nueva oportunidad en un lapso no menor de tres meses.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Vicerrectorado Académico.

**SEGUNDA** : Este reglamento fue aprobado con Resolución Nro. 016-2016-UPADS de fecha 18 de julio 2016

**TERCERA:** El Reglamento de Examen de Suficiencia con Jurado ha sido modificado con Resolución Nro. 024-2018-UPADS-CU de fecha 27 de febrero del 2018





## CONSEJO UNIVERSITARIO

“AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL”

# **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nro. 024-2018-UPADS-CU

Arequipa, 27 de febrero del 2018

### VISTO:

El Acta de Directorio que aprueba la modificación del Reglamento de Examen de Suficiencia con jurado,

### CONSIDERANDO:

Que, La Universidad Privada Autónoma del Sur, organiza sus Órganos de gobierno en cumplimiento a la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos,

Que, con fecha 17 de noviembre del 2014, según acta de la Junta General de Accionistas se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Privada Autónoma Del Sur, que consta de XII títulos, 132 artículos, 02 disposiciones finales,

Que, con oficio Nro. 104-2018-VRAC-UPADS de fecha 23 de febrero 2018, el Vicerrectorado Académico remite la propuesta de la modificación del Reglamento de Examen de Suficiencia con jurado que son: en el Capítulo I del Reglamento y Requisitos debe ser Generalidades con 05 artículos; el Capítulo II del trámite a seguir para rendir los exámenes debe ser Condiciones del examen de suficiencia con jurado con un artículo; Se agrega el Capítulo III con 03 artículos todos estos con el fin de lograr una mejor aplicación.

Que, estas propuestas ha sido formuladas en base a los requerimientos de actualización de los documentos de gestión vigentes por tal amerita ser aprobado por el Consejo universitario para su ejecución y cumplimiento;

Estando a la referido, el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el Reglamento de Examen de Suficiencia con jurado teniendo en cuenta los cambios de los capítulos I, II y III; el mismo que a partir de la fecha consta de ocho (08) artículos y tres (03) disposiciones finales y se adjunta a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias de la Salud y Direcciones de Escuela adopten las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**

